Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 y se adiciona la fracción XXVI al artículo 109 de la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto tener una mejor comprensión respecto a la no discriminación cultural e incorporar la Casa de la Cultura, en el Municipio de Múzquiz a la estructura orgánica y administrativa y forme parte del patrimonio cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **Diputada Yolanda Elizondo Maltos**, de la Fracción Parlamentaria “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **22 de Junio de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.**

**Fecha de lectura del dictamen: 15 de Marzo de 2022.**

**Decreto No. 214**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 28 / 08 de Abril de 2022.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada Yolanda Elizondo Maltos,** integrante del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, fracción IV; 152, fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16, fracción IV; 45, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 y se adiciona la fracción XXVI al artículo 109 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto tener una mejor comprensión respecto a la no discriminación cultural e incorporar la Casa de la Cultura, en el Municipio de Múzquiz a la estructura orgánica y administrativa y forme parte del patrimonio cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No hay nada peor para los ciudadanos que no son juristas o abogados, que tratar de entender el Derecho y sus leyes. Y es que el lenguaje jurídico algunas veces, es ambiguo, confuso e incomprensible, éste es el caso de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente el artículo 15 que se trata de reformar.

Este artículo actualmente señala:

**“ARTÍCULO 15. LA GARANTÍA DE LA DISCRIMINACIÓN CULTURAL POSITIVA**. Las dependencias y entidades públicas diseñarán e instrumentarán políticas, acciones afirmativas, compensatorias o cualquier otra medida de discriminación cultural positiva que resulte justificada con base empírica, a fin de garantizar efectivamente el derecho a la cultura.”

El concepto es jurídicamente perfecto, pero totalmente inentendible para los ciudadanos que no son licenciados en derecho.

Para los Diccionarios de Oxford, la **discriminación positiva**, también llamada **acción positiva** o **acción afirmativa**, se refiere a un conjunto de políticas y prácticas dentro de un gobierno u organización que buscan aumentar la representación de determinados grupos en función de su género, raza, sexualidad, credo o nacionalidad en ámbitos en los que están infrarrepresentados, como la educación, cultura y el empleo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, la define como medidas o mecanismos que se diseñan para lograr la igualdad real de los grupos que han sido históricamente desaventajados, no solamente hombre-mujer, sino algunas etnias, personas discapacitadas, personas con preferencias sexuales hasta ahora no toleradas, etcétera.

Así pues y como ya se mencionó, el artículo en comento es jurídicamente válido, pero carente de comprensión y totalmente confuso. Esto es así, ya que al preguntarle a varias personas y leerles tal precepto, algunas pensaron que había discriminación buena y discriminación mala y otras simplemente no entendieron lo que el artículo quería decir.

Es por esto, que nosotros como legisladores, como los hacedores de las leyes, tenemos que implementar en nuestras iniciativas un lenguaje claro, sin ambigüedades, uno verdaderamente ciudadano. Así como también, tenemos que hacer que la cultura, llegue a todos los coahuilenses, a todos los estratos sociales, ya que todas las personas tienen derecho a formar parte de la vida cultural, a gozar de las artes y de sus beneficios.

Si queremos un pueblo culto, un pueblo libre, debemos empezar por leyes entendibles, con esto igualmente se busca cambiar la percepción de que el acceso a la cultura es sólo para los que tienen un nivel de educación superior o pertenecen a la clase alta, cuando realmente la Cultura está al alcance de todos.

Uno de los instrumentos para hacer que la cultura llegue a todos los ciudadanos son las casas de la cultura, quienes cumplen con un papel determinante y fundamental en el desarrollo artístico e intelectual de una comunidad, es por esto que esta iniciativa pretende incorporar a la estructura orgánica y administrativa, a la Casa de la Cultura “Cap. Miguel de la Garza Falcón, fundada en 1993, y que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Centro Recreativo “La Cascada”, cuenta con Salas de Exposición, Auditorio, Biblioteca y salones de clase.

En esta Casa de la Cultura, se imparten conferencias, muestras de cine, teatro, presentaciones de sinfónicas y orquestas y presentaciones de libros; también se imparten talleres de Baile Moderno, Danza Folcklórica, Coro, Flauta, Piano, Guitarra, Declamación, Pintura y Escultura.

Por lo anterior, es que someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO. –** Por el que se reforma el artículo 15 y se adiciona la fracción XXVI al artículo 109 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 15. LA GARANTÍA DE LA NO DISCRIMINACIÓN CULTURAL**. Las dependencias y entidades públicas diseñarán e instrumentarán políticas, acciones afirmativas, compensatorias o cualquier otra medida **para prevenir todo tipo de** discriminación cultural, a fin de garantizar efectivamente **el acceso al** derecho a la cultura.**”**

**“ARTÍCULO 109. INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LA SECRETARÍA.** Forman parte de la estructura orgánica y administrativa de la Secretaría, las siguientes entidades.

I. al XXV.

**XXVI.- Casa de la Cultura de Múquiz.**

**…”**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En un plazo no mayor de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Cultura y el Ayuntamiento de Múzquiz, deberán expedir las reformas a los reglamentos, lineamientos y protocolos municipales vigentes en esta materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** En un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Cultura y el Ayuntamiento de Múzquiz deberán realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para la implementación de este decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2021**

**DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS**

**GRUPO PARLAMENTARIO “EVARISTO PÉREZ ARREOLA”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**